



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 527 DE 2007
(21 de diciembre)

Por la cual se corrige un yerro caligráfico contenido en la resolución 487 del 14 de diciembre de 2007

EL GERENTE GENERAL (E)

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 45 de la ley 4ª de 1913 y el acuerdo 001 de 1997, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 2469 de 2000, la resolución 3614 del 11 de diciembre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 487 del 14 de diciembre de 2007, la Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia informó el incremento de las tarifa de publicación de los actos administrativos y documentos en el Diario Oficial para la vigencia comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

Que la citada resolución fue objeto de publicación en el Diario Oficial en la edición 46.848 del jueves 20 de diciembre de 2007.

Que el artículo primero de la Resolución 538 de 2006 expedida por la Gerencia General de la Imprenta Nacional de Colombia, estableció las tarifas de publicación en el Diario Oficial de los actos administrativos de carácter general expedidos por entidades públicas del orden nacional cualquiera sea su naturaleza, para la vigencia 2007, fijando para los actos administrativos contenidos en 1 a 5 páginas la suma de doscientos siete mil novecientos pesos (207.900), y para los contenidos en 21 a 30 páginas la suma de ochocientos setenta y ocho mil cien pesos (\$878.100)

Que según el acuerdo número 001 de 1997 expedido por la Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia, concordante con la ley 242 de 1995, el aumento de las tarifas de publicación en el Diario Oficial debe efectuarse siguiendo como parámetro la inflación esperada para dicho año, establecida por la Junta Directiva del Banco de la República, ajustando el valor resultante a la centena más cercana por exceso o por defecto.

Que la Junta Directiva del Banco de la República fijó en cuatro punto cero por ciento (4.0%) la meta de inflación esperada para el año 2008.

Que de acuerdo con los parámetros antes fijados, la tarifa correcta de publicación de los actos administrativos de carácter general expedidos por entidades públicas del orden nacional cualquiera sea su naturaleza, para la vigencia 2008, contenidos en 1 a 5 páginas resulta en la suma de doscientos dieciséis mil doscientos pesos (\$216.200), y para los contenidos en 21 a 30 páginas resulta en la suma de novecientos trece mil doscientos pesos (\$913.200)

Que el artículo primero de la resolución 487 de 2007, el cual señala las tarifas de publicación en el Diario Oficial de los actos administrativos de carácter general expedidos por entidades públicas del orden nacional cualquiera sea su naturaleza, para la vigencia 2008, contiene un yerro caligráfico en cuanto estableció la suma de doscientos dieciséis mil pesos (\$216.000) como tarifa para los actos administrativos contenidos en 1 a 5 páginas, y la suma de novecientos trece mil doscientos diez pesos (\$913.210) como tarifa para los actos administrativos contenidos en 21 a 30 páginas.

Que en consecuencia de lo anterior, resulta necesario corregir el yerro caligráfico contenido en el artículo primero de la resolución 487 de 2007, en el sentido de fijar el valor correcto de la tarifa de publicación de los actos administrativos de carácter general contenidos en 1 a 5 páginas, el cual es de doscientos dieciséis mil doscientos pesos (\$216.200), y en los contenidos en 21 a 30 páginas, el cual es de novecientos trece mil doscientos pesos (\$913.200)

Que el yerro caligráfico antes citado constituye un simple error de digitación que no afecta ni incide en el sentido y contenido de la decisión informada por la administración frente a la determinación de las tarifas de publicación de los actos administrativos y documentos en el Diario Oficial para la vigencia 2008.

Que el artículo 209 de la Constitución Política define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el inciso 5° del artículo 3° del Código Contencioso Administrativo que trata de los principios orientadores de las actuaciones administrativas, establece que en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales.

Que el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, preceptúa que "*los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador.*"

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el yerro caligráfico contenido en el artículo primero de la Resolución 487 del 14 de diciembre de 2007, en cuanto a la tarifa de publicación para la vigencia 2008 de los actos administrativos de carácter general expedidos por entidades públicas del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza, contenidos en 1 a 5 páginas y en 21 a 30 páginas, la cual quedará así:

ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN	VALOR DE LA PUBLICACIÓN
1 a 5 Páginas	\$216.200
21 a 30 Páginas	\$913.200

SEGUNDO: En concordancia con el artículo cuarto de la resolución 487 de 2007, las tarifas aquí corregidas rigen a partir del 1° de enero de 2008.

TERCERO.- Las demás tarifas y disposiciones contenidas en la resolución 487 del 14 de diciembre de 2007 no se modifican.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los (21 de diciembre de 2007)

JHON JAIRO MORALES ALZATE
Gerente General (E)